



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ordenanza 4392/15.

El artículo 39 inciso 41 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, los plazos establecidos en la Ordenanza citada en los “vistos” se cumplieron en febrero del corriente año.

Que, existen instituciones alcanzadas por la Ordenanza en cuestión que no han regularizado su situación.

Que, es responsabilidad de este Cuerpo en virtud del artículo 39 inciso 41 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades “Proteger a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas, por medio de subvenciones tendientes a coadyuvar al ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo colegios, liceos, hospitales, asilo de huérfanos, dementes y mendigos y de niños desvalidos o indigentes y exoneración de derechos o impuestos generales.”

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar por el término de un (1) año, los alcances de la ordenanza nº 4091/12, en la cual se establece el plazo para la presentación de planos a los clubes y/o instituciones de la ciudad, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Lo establecido en el Artículo 1º de la presente, es independiente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y eléctricas que se deban cumplir.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a este Cuerpo en un plazo no mayor a 90 días el listado de instituciones comprendidas por esta Ordenanza a fin de establecer un plan para la normalización definitiva.

ARTÍCULO 4º: Las piletas o natatorios que funcionen dentro de clubes y/o instituciones tendrán un plazo de seis (6) meses para la presentación de los planos del natatorio a partir de la sanción de la siguiente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4512 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.